



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCAPI

PARURO - CUSCO



Gobierno del bicentenario, una gestión para todos...

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 127-2024-GM-MDCC-P-C

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCAPI

Ccapi, 04 de diciembre del 2024



VISTOS:

Informe N° 165-2024-LHZ-UA-MDCC/P-C. firmado por CPC Leonor Herrera Zanabria jefe de la unidad de abastecimiento de la municipalidad distrital de Ccapi, demás documentación, sus antecedentes, anexos, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar y el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha facultad radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, estando a la autonomía administrativa, que es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad; y autonomía económica como la facultad de crear, recaudar y administrar sus rentas e ingresos propios y aprobar sus presupuestos institucionales conforme a la ley de gestión presupuestaria del estado y las leyes anuales de presupuesto;

Que, el numeral 20 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Son atribuciones del alcalde, delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal";

Que, el artículo 34° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones. Los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; tienen como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados";

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece en su Artículo 2. Principios. 2.1 Adicionalmente a los principios de la Administración Financiera del Sector Público y los del Derecho Público en lo que resulte aplicable, el Sistema Nacional de Presupuesto Público se rige por los siguientes principios: 1. Equilibrio presupuestario: Consiste en que el Presupuesto del Sector Público está constituido por los créditos presupuestarios que representan el equilibrio entre la previsible evolución de los ingresos y los recursos a asignar de conformidad con las políticas públicas de gasto, estando prohibido incluir autorizaciones de gasto sin el financiamiento correspondiente. 2. Equilibrio Fiscal: Consiste en la preservación de la sostenibilidad y responsabilidad fiscal establecidos en la normatividad vigente durante la programación



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCAPI

PARURO - CUSCO

Gobierno del bicentenario, una gestión para todos...



multianual, formulación, aprobación y ejecución de los presupuestos de las Entidades Públicas. (...) 11. Anualidad presupuestaria: Consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario el cual, para efectos del Decreto Legislativo, se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios;



Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado" aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece en su "Artículo 15. Plan Anual de contrataciones. 15.1 Formulación del Plan Anual de Contrataciones: Teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones. 15.2 Contenido del Plan Anual de Contrataciones: El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma o no, y de la fuente de financiamiento. 15.3 El Plan Anual de Contrataciones se publica en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y en el portal institucional de la respectiva Entidad";



Que, el Artículo 44 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece: "Artículo 6. Plan Anual de Contrataciones. 6.1. El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento. 6.2. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones. 6.3. La Entidad pública su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el Seace y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificadorio, de ser el caso. 6.4. Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la comparación de precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad";

Que, estando a los alcances de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD referido al plan anual de contrataciones establece: "7.6. De la modificación del plan anual de contrataciones. 7.6.1. Luego de aprobado, el plan anual de contrataciones puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones. 7.6.2. Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del Seace. 7.6.3. Es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la presente Directiva en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el Seace. En ese sentido, el PAC modificado debe ser publicado en el Seace en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la entidad, si lo tuviere. (...);



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCAPI

PARURO - CUSCO

Gobierno del bicentenario, una gestión para todos...



Que, mediante Informe N° 165-2024-LHZ-UA-MDCc/P-C. firmado por CPC Leonor Herrera Zanabria jefe de la unidad de abastecimiento de la municipalidad distrital de Ccapi, quien solicita la modificación del plan anual de contrataciones, informa a su vez que el requerimiento no se ha programado en el plan anual de contrataciones y poder realizar la contratación se solicita la sexta modificación del plan anual correspondiente a la versión 07, de conformidad a Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, su Reglamento, Directiva N° 002-2019-OSCE/CD y demás normas del ordenamiento jurídico vigente, para la inclusión del procedimiento de selección que se describe:

N°	Descripción de los bienes, servicios y obras a contratar	Mes programado para la convocatoria	Tipo de procedimiento	Meta	Valor estimado
1	Adquisición de combustible para el Saldo de actividad de mantenimiento periódico del camino vecinal Emp. CU-118 (Ccapi) - Cajapucara - Ccascas Emp. CU-119 (Cacho Cruz)	Diciembre	Subasta inversa electrónica	0082	S/100,103.50

Estando a lo expuesto y de conformidad con facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 126-2024-MDCC-P-C y de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°. - Aprobar, la sexta modificatoria del Plan Anual de Contrataciones para el periodo 2024 correspondiente a la séptima versión de la Municipalidad Distrital de Ccapi, para la inclusión del procedimiento de selección que se detalla en la forma siguiente:

N°	Descripción de los bienes, servicios y obras a contratar	Mes programado para la convocatoria	Tipo de procedimiento	Meta	Valor estimado
1	Adquisición de combustible para el Saldo de actividad de mantenimiento periódico del camino vecinal Emp. CU-118 (Ccapi) - Cajapucara - Ccascas Emp. CU-119 (Cacho Cruz)	Diciembre	Subasta inversa electrónica	0082	S/100,103.50

ARTÍCULO 2°.- Encargar, al responsable de la unidad de abastecimiento de la Municipalidad Distrital de Ccapi proceda conforme al ordenamiento jurídico vigente, debiendo cumplir con la publicación del presente acto resolutivo, en la plataforma del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado, en el plazo de ley.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCAPI

PARURO - CUSCO

Gobierno del bicentenario, una gestión para todos...



ARTÍCULO 3°.- Transcribir, el presente acto resolutivo a las áreas competentes de la Municipalidad Distrital de Ccapi, para su conocimiento e implementación de las acciones que sea de su competencia y fines correspondientes.

ARTÍCULO 4°.- Disponer la publicación del presente acto resolutivo, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (Seace) y en el portal institucional de la respectiva Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCAP
PROVINCIA DE PARURO - CUSCO
[Firma]
Arq. Julian B. Torres Chave
GERENTE MUNICIPAL
TEL. 24266776

C. C.
Gerencia municipal
Secretaria General
Abastecimiento
Archivo.